RESOLUCIÓN N° 005 DE 2026
(17 de marzo)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HÁBIL LOS DÍAS 21 Y 28 DE MARZO Y 11 Y 18 DE ABRIL DE 2026, PARA EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 01 DE 2026"

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decretos 19 de 2012, 1082 de 2015 y, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su "artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el artículo 29 constitucional consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales

Que el artículo 209 ibidem, expresa taxativamente que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el numeral 1 ejusdem, enuncia que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que en atención a la necesidad de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: ADECUACIONES, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y VARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ MARÍA CARBONELL, SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA, se hace necesario habilitar los días sábado como días hábiles dentro del desarrollo del proceso contractual. Lo anterior, considerando que las sedes objeto de intervención presentan necesidades básicas que requieren atención prioritaria, relacionadas con el mejoramiento de ambientes de aprendizaje, condiciones de infraestructura y seguridad para la comunidad educativa. En este sentido, la ejecución oportuna del proceso resulta

fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo y el bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala que el Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Que, lo antes expuesto y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Institución Educativa en cabeza del Consejo Directivo y el señor Rector es garantizar ingreso y permanencia del estudiante en el sistema educativo, y fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual encaminado a ejecutar las obras de ADECUACIONES, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y VARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ MARÍA CARBONELL, SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA, conforme a la justificación dada anteriormente y soportes anexos a este estudio de razonamiento.

Que, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y la consecuente celebración de un contrato con una persona natural, jurídica, o persona asociativa, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, indicados para el presente proceso de selección.

Que en ese sentido y, observando que, la selección objetiva que realiza esta entidad pública en sus procesos contractuales se determina a través del SECOP II, el cual permite a Compradores y Proveedores realizar todo el Proceso en línea, haciendo seguimientos a los Procesos y enviar observaciones y sus respectivas Ofertas en tiempo real, es necesario, en atención a los compromisos constitucionales y legales que, permitan dar cumplimiento a programas de esta entidad estatal, habilitar para efectos contractuales, los días 21 y 28 de marzo y 11 y 18 de abril de 2026, según lo dispuesto en el respectivo cronograma de actividades del PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA de MENOR CUANTÍA N° 01 DE 2026, cuyo objeto es “ADECUACIONES, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y VARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ MARÍA CARBONELL, SEDE PRINCIPAL , DE LA CIUDAD DE NEIVA”.

Que, de acuerdo con lo anterior, el despacho de rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : HABILITAR para el PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 01 DE 2026, cuyo objeto es “ADECUACIONES, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y VARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO PERIMETRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE JOSÉ MARÍA CARBONELL, SEDE PRINCIPAL , DE LA CIUDAD DE NEIVA, los días 21 y 28 de marzo y 11 y 18 de abril de 2026, para efectos de adelantar y atender las respectivas actuaciones contractuales, observando las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, anexar el presente acto administrativo al respectivo proceso contractual adelantado a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige exclusivamente para los días habilitados enunciados en el artículo primero de este acto.

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.



LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Rector